



ACTUACION NOTARIAL

GAA024303104

Pablo Di Giano
NOTARIO
Carnet 5611

CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL: ASOCIACION CIVIL

COLOMBÓFILA ALAS TRENQUELAUQUENSES: ESCRITURA NUMERO

SEIS - En la ciudad de Pehuajó, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos

Aires, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho, ante mi, Pablo

Alejandro DI GIANO, Notario, Autorizante Titular del Registro Dieciséis; Carnet

5611 ; COMPARECEN: Pablo Daniel MATAMALES, argentino, Mecánico,

Documento Nacional de Identidad número 24.441.902, Clave de Identificación

Tributaria 20-24441902-0, nacido el 09 de junio de 1975, casado en primeras

nupcias con Silvia Elizabeth Pecochea, domiciliado en Llambías número 1180, de

Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; Omar Rubén PICHININI,

argentino, jubilado, Documento Nacional de Identidad número 5.057.814, Clave de

Identificación Tributaria 20-05057814-4, nacido el 01 de enero de 1942, casado en

primeras nupcias con Celia Amalia Gamundi, domiciliado en Logie Bair número 2

de Trenque Lauquen Provincia de Buenos Aires; capaces y de mi conocimiento

personal en los términos del artículo trescientos seis inciso "b" del Código Civil y

Comercial de la Nación. INTERVIENEN por si y además lo hacen en nombre y

representación y en carácter de apoderados de Pedro Luis MORA, argentino,

jubilado, Documento Nacional de Identidad número 7.655.246, Clave de

Identificación Tributaria 20-7655246-1, nacido el 07 de julio de 1949, casado con

María Cristina Chiampan, domiciliado en Estrada número 697, de la Localidad de

Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires;

Mariano HERRERO, argentino, Ingeniero agrónomo, Documento Nacional de

Identidad número 30.870.839, Clave de Identificación Tributaria 20-30870839-0,

nacido el 08 de febrero de 1984, soltero, hijo de Liliana Mattei y Francisco Herrero,

domiciliado en Paredes número 1967, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido

PROTOCOLO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Pablo I
NC
Ca:

GAA024303104

de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Carlos Alberto Maximiliano DIAZ**, argentino, ingeniero agrónomo, Documento Nacional de Identidad número 29.736.518, Clave de Identificación Tributaria 20-29736518-6, nacido el 14 de diciembre de 1981, casado con Maria de los Ángeles Campo, domiciliado en Pablo Vargas casa número 26, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Omar Jorge VESGA**, argentino, jubilado, Documento Nacional de Identidad número 5.050.708, Clave de Identificación Tributaria 20-05050708-5, nacido el 08 de octubre de 1940, casado con Clementina Rodríguez, domiciliado en Salta número 337 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Lucas Jesus COBO**, argentino, empleado, Documento Nacional de Identidad número 30.145.463, Clave de Identificación Tributaria 20-30145463-2, nacido el 15 de agosto de 1983, soltero, hijo de Inés Álvarez y Juan Manuel Cobo, domiciliado en Sarmiento número 765 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Víctor Alejandro ZANOLLO**, argentino, jubilado, Documento Nacional de Identidad número 13.440.873, Clave de Identificación Tributaria número 20-13440873-2, nacido el 22 de agosto de 1959, casado con Gloria Teresa Del Portico, domiciliado en Ruta 5 KM 446.5, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **José BALDANTONI**, argentino, empleado, Documento Nacional de Identidad número 26.839.468, Clave de Identificación Tributaria 20-26839468-1, nacido el 27 de noviembre de 1978, soltero, hijo de Alvina Alvarez y Antonio Baldantoni, domiciliado en Presidente Perón número 1166, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Tomás MARRÓN**, argentino, estudiante, Documento Nacional de Identidad número 42.110.299, Clave de Identificación Tributaria 20-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Sierra
110
5611



Pablo D. Sierra
NOTARIO
Carné 5611

ACTUACION NOTARIAL

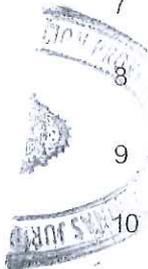
GAAD24303105



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

2110299-7, nacido el 09 de septiembre de 1999, soltero, hijo de Verónica Natalia García y Sergio Marrón, domiciliado en Llambías número 721 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Ángel Andrés ZARRIA**, argentino, Apicultor, Documento Nacional de Identidad número 18.637.340, Clave de Identificación Tributaria 20-18637340-6, nacido el día 22 de mayo de 1967, casado con Mariza Karina Sania Eulalia, domiciliado en Teniente General Uruburu número 943 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Francisco PELAZAS**, argentino, jubilado, Documento Nacional de Identidad número 7.963.319, Clave de Identificación Tributaria 20-07963319-5, nacido el 15 de marzo de 1950, casado con Stela Maris Barroso, domiciliado en Alsina número 331 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, a merito de Poder Especial de fecha 2 de noviembre de 2017 pasado ante la escribana adscripta del registro tres de Trenque Lauquen María Luisa Contepomi, numero 218, folio 527 que exhibe en este acto, y agrego a la presente; y en uso de sus facultades que bajo su responsabilidad declaran suficientes y vigentes, y que han resuelto constituir una Asociación Civil que ha de regirse de acuerdo al acta constitutiva y estatuto: **ACTA CONSTITUTIVA: I)** La asociación civil se denominará “**ASOCIACIÓN CIVIL COLOMBÓFILA ALAS TRENQUELAUQUENSES**” y tendrá su domicilio social en calle Salta y Lavalle, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, el que podrá ser cambiado por resolución de la Comisión Directiva, acto que se publicará en el Boletín Oficial por un día y se comunicará a la Autoridad de Contralor quién la inscribirá, sin que importe reforma estatutaria salvo en el supuesto de cambio de jurisdicción, el que será resuelto por la Asamblea Extraordinaria y configurará reforma estatutaria.- **II)**

PROTOCOLO

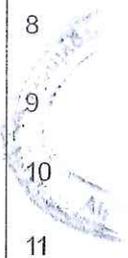


Pablo
↑
Cui

GAA024303105

En este resuelven designar para integrar como PRESIDENTE: **Pablo Daniel MATAMALES**, argentino, Mecánico, Documento Nacional de Identidad número 24.441.902, Clave de Identificación Tributaria 20-24441902-0, nacido el 09 de junio de 1975, casado con Silvia Elizabeth Pecochea, domiciliado en Llambías número 1180, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.- VICEPRESIDENTE: **Pedro Luis MORA**, argentino, jubilado, Documento Nacional de Identidad número 7.655.246, Clave de Identificación Tributaria 20-7655246-1, nacido el 07 de julio de 1949, casado con María Cristina Chiampan, domiciliado en Estrada número 697, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.- SECRETARIO: **Omar Rubén PICHININI**, argentino, jubilado, Documento Nacional de Identidad número 5.057.814, Clave de Identificación Tributaria 20-05057814-4, nacido el 01 de enero de 1942, casado con Celia Amalia Gamundi, domiciliado en Logie Bair número 239, Barrio Parque, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.- TESORERO: **Mariano HERRERO**, argentino, Ingeniero agrónomo, Documento Nacional de Identidad número 30.870.839, Clave de Identificación Tributaria 20-30870839-0, nacido el 08 de febrero de 1984, soltero, hijo de Liliana Mattei y Francisco Herrero, domiciliado en Paredes número 1967, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.- VOCALES TITULARES: **Alberto Maximiliano DIAZ**, argentino, ingeniero agrónomo, Documento Nacional de Identidad número 29.736.518, Clave de Identificación Tributaria 20-29736518-6, nacido el 14 de diciembre de 1981, casado con María de los Ángeles Campo, domiciliado en Pablo Vargas casa número 26, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Omar Jorge VESGA**,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Gianni
RIO
15611

ACTUACION NOTARIAL

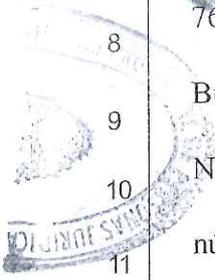
GAAD24303106



Handwritten signature and stamp:
Pablo Di Gi...
NOTARIO
Carnet 5611

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Argentino, jubilado, Documento Nacional de Identidad número 5.050.708, Clave de Identificación Tributaria 20-05050708-5, nacido el 08 de octubre de 1940, casado con Clementina Rodriguez, domiciliado en Salta número 337 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Lucas COBO**, argentino, empleado, Documento Nacional de Identidad número 30.145.463, Clave de Identificación Tributaria 20-30145463-2, nacido el 15 de agosto de 1983, soltero, hijo de Inés Álvarez y Juan Manuel Cobo, domiciliado en Sarmiento número 765 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Víctor Alejandro ZANOLLO**, argentino, jubilado, Documento Nacional de Identidad número 13.440.873, Clave de Identificación Tributaria número 20-13440873-2, nacido el 22 de agosto de 1959, casado con Gloria Teresa Del Portico, domiciliado en Ruta 5 KM 446.5, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.- VOCALES SUPLENTE: **José BALDANTONI**, argentino, empleado, Documento Nacional de Identidad número 26.839.468, Clave de Identificación Tributaria 20-26839468-1, nacido el 27 de noviembre de 1978, soltero, hijo de Alvina Alvarez y Antonio Baldantoni, domiciliado en Presidente Perón número 1166, de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; **Tomás MARRÓN**, argentino, estudiante, Documento Nacional de Identidad número 42.110.299, Clave de Identificación Tributaria 20-42110299-7, nacido el 09 de septiembre de 1999, soltero, hijo de Verónica Natalia García y Sergio Marrón, domiciliado en Llambías número 721 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.- REVISOR DE CUENTAS TITULAR: **Ángel Andrés ZARRIA**, argentino, Apicultor, Documento Nacional de Identidad número 18.637.340, Clave de Identificación Tributaria 20-18637340-6, nacido el día 22 de



PROCOLO

GAA024303106

mayo de 1967, casado con Mariza Karina Sania Eulalia, domiciliado en Teniente General Uruburu número 943 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.- REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Francisco PELAZAS, argentino, jubilado, Documento Nacional de Identidad número 7.963.319, Clave de Identificación Tributaria 20-07963319-5, nacido el 15 de marzo de 1950, casado con Stela Maris Barroso, domiciliado en Alsina número 331 de la Localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.- Los nombrados que se encuentran presentes en este acto, manifiestan la aceptación con la designación efectuada.- Las miembros electos aceptan los cargos suscribiendo el presente en prueba de conformidad.- **III)**

1) Resolución 11/2011 de la U.I.F: Los representantes declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", establecida por la Resolución 11/2011 de la U.I.F (Unidad de Información Financiera), Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; y 2) Que no se hallan afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñar los cargos para los que fueron designados.-

IV) Se fija la cuota social para el socio activo en la suma de pesos cincuenta (\$ 50). Se faculta a la Comisión Directiva para proceder a su razonable reajuste en lo sucesivo, en función del aumento del costo de vida.- **V)** Se deja constancia que los socios resuelven autorizar a María Belén Zurro, a Sabrina Soledad Benito, a Matías Basualdo Moine, y/o al Notario Pablo Alejandro DI GIANO y/o al Presidente y Secretario de la Asociación y/o a quienes ellos autoricen, para que actuando en forma

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

i Giano
.RIO
t 5611



ACTUACION NOTARIAL
GAA024303107



Pablo DT Giano
NOTARIO
Carné 5611

1 conjunta, alternada o indistintamente realicen los trámites necesarios para obtener la
2 inscripción de la presente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la
3 Provincia de Buenos Aires, otorgándoseles facultades suficientes para aceptar y
4 contestar las observaciones que pudieren surgir, agregar documentación y/o efectuar
5 desgloses, suscribiendo la declaración jurada y la documentación que fuere
6 menester, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, domicilio, plazo,
7 objeto, capital social, ya sea la suscripción o integración, administración,
8 representación, fiscalización, asambleas, disolución y liquidación, firmando todos los
9 documentos públicos o privados necesarios, así como también para desglosar y
10 retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se
11 les faculta para interponer en su caso los recursos que el artículo 169 de la Ley
12 19.550, el Código Procesal y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, la ley
13 orgánica de la autoridad de contralor y la ley de procedimientos administrativos
14 prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se
15 requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social, y
16 retirar el instrumento pertinente una vez lograda la inscripción.- La Asociación se
17 registrará por el presente Estatuto.- **TITULO PRIMERO DENOMINACION,**
18 **DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD Y PATRIMONIO: ARTICULO**
19 **PRIMERO:** En la localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, de
20 la Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social, queda constituida, a
21 perpetuidad, una Asociación de carácter civil denominada: ASOCIACIÓN CIVIL
22 COLOMBÓFILA ALAS TRENQUELAUQUENSES.- **OBJETO:** La asociación
23 tendrá por objeto: a) Promover la práctica y el desarrollo del deporte colombófilo,
24 ordenando y organizando competencia de palomas de raza mensajera; b) Proteger a
25 la paloma mensajera, brindando charlas y recomendaciones sobre su cuidado; c)

PROCOLO

GAAD24303107

Pablo D
NOTA
Carne

desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, organizando
reuniones y debates sobre el deporte colombófilo según los alcances de la Ley
Nacional N° 27.171; d) Fomentar entre las Asociaciones Colombófilas el espíritu de
camaradería, manteniendo relaciones con ellas, invitándolas a los eventos realizados.

Todas las actividades a desarrollar, serán llevadas a cabo por personal idóneo o
profesional habilitado a tal efecto, y serán sin fines de lucro.- **CAPACIDAD:**

ARTICULO SEGUNDO: La asociación se encuentra capacitada para adquirir
bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos,
venderlos, como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o
conveniente para el cumplimiento de su objeto.- **PATRIMONIO: ARTICULO**

TERCERO: Constituyen el patrimonio de la asociación: a) las cuotas que abonen
sus asociados; b) los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por
cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) las
donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) el producido de beneficios, rifas,
festivales y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita.- **ARTICULO**

CUARTO: Los que suscriben declaramos bajo juramento que el patrimonio de la
institución consta de \$ 2000 (PESOS DOS MIL) que fueran recaudados en concepto
de ingresos sociales.- **TITULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS ARTICULO**

QUINTO: Habrá una única categoría de asociados: activos, sin distinción de sexo.-

ARTICULO SEXTO: Serán socios Activos, a partir de la fecha de aceptación como
tales por la Comisión Directiva, quienes cumplan los siguientes requisitos: a) ser
mayor de 18 años y tener buenos antecedentes; b) abonen la cuota de ingreso y una
cuota mensual anticipada, de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea; c)
suscriban la solicitud de admisión, la planilla de datos personales y la adhesión a los
Estatutos y Reglamentos de la institución. De la decisión de la Comisión Directiva,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Giarno
RIO
5611



ACTUACION NOTARIAL

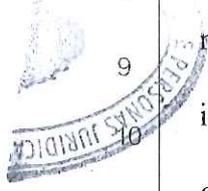
6AA024303108



Pablo DI
NOTARIO
Carril 5611

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

deberá dejarse constancia en el acta. En caso de rechazo, sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no menor a seis (6) meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES ARTICULO SEPTIMO:** Son derechos de los socios; a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este estatuto y los reglamentos siempre que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de seis (6) meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible pues su presencia en el mismo significara la reanudación de sus obligaciones para la asociación; d) Presentar por escrito su renuncia en calidad de socio a la Comisión, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria; e) Gozar de beneficios en los eventos realizados por la asociación.- **ARTICULO OCTAVO:** Las altas y bajas de los asociados se computaran desde la fecha de la sesión de la Comisión Directiva que las aprueba. Hasta tanto no se haya resuelto la baja de un asociado estarán vigentes para el mismo todos los derechos y obligaciones que establece el presente estatuto. **ARTICULO NOVENO:** Son obligaciones de los asociados: a) conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos y resoluciones de asambleas y de comisión directiva; b) abonar mensualmente y por adelanto las cuotas sociales; c) aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) comunicar dentro de los diez



PROCOLO

(10) días corridos de todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.

ARTICULO DECIMO: El socio que no diera cumplimiento al inciso b del artículo anterior y se atrasase en el pago de tres mensualidades, será intimado de manera fehaciente a regularizar su situación. Pasado un mes de la notificación, sin que normalice su mora, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva, a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes, en el momento de la reincorporación, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como socio nuevo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causa de cesantía: faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9. Serán causas de expulsión: a) observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la entidad graves discusiones de carácter religioso, racial o político, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados"; b) haber cometido actos graves de deshonestidad o engañosos o tratado de engañar a la institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; c) hacer voluntariamente daño a la institución, provocar graves desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; d) asumir o invocar la representación de la asociación en reuniones, actos de otras instituciones oficiales o particulares, sino mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. En caso de cesantía el sancionado podrá solicitar su reingreso

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ACTUACION NOTARIAL

GAAD24303109



Pablo Di Gianno
NOTARIO
Carnet 6611

Dianno
C
11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

luego de transcurrido un término mínimo de un año. La expulsión representará la imposibilidad definitiva de reingreso. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las sanciones que prevé el artículo anterior así como las de suspensión o amonestación serán aplicadas por la Comisión Directiva la que previo a ello deberá intimar al imputado a comparecer a una reunión de dicha Comisión en la fecha y hora que se indicará mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enumeración del hecho punible y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Directiva habilitada para resolver. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva los asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince (15) días corridos de notificación de su sanción. No será óbice para el tratamiento del recurso ante la Primera Asamblea, el hecho de que no se lo hubiere incluido en el "Orden del Día".- **TITULO TERCERO DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS, SU ELECCION: ARTICULO DECIMO CUARTO:** La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes. Habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por un miembro titular y un suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará un año, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, por una sola vez consecutiva en cargos distintos de la Comisión Directiva sin limitaciones. Los



PROTOCOLO

GAAD24303109

mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de una asamblea de asociados, estatutariamente convocada y constituida con el quórum establecido en el artículo 29° para 1° y 2° convocatoria. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria convocada para llevarse a cabo como mínimo treinta días antes de la finalización del mandato, se hará en los cargos directivos que deberán reservarse, se hará por listas completas, con designación de los propuestos para los cargos de Presidente y Vicepresidente y enunciándose los demás para "Vocales". En la primera reunión de Comisión Directiva, se distribuirán entre los vocales electos los cargos de Secretario y Tesorero y cualquier otro que la Comisión decida establecer para el mejor gobierno de la entidad. No se tendrán en cuenta las tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, se considerará por lista completa. La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos por la Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes. Las listas de candidatos suscriptas por todos los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la Comisión Directiva como mínimo con ocho (8) días hábiles de anticipación al acto. La Comisión Directiva se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de esa presentación, resolviendo su aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de los supuestos de la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarenta y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



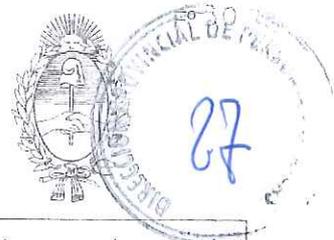
Giano
110
5611



Pablo Di Girolamo
NOTARIO
Carnet 5611

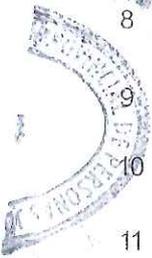
ACTUACION NOTARIAL

GAAD24303110



24 horas hábiles a fin de reemplazar los candidatos observados o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las 24 horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el acta de Reunión de Comisión Directiva. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo con una antigüedad mínima de 1 año; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con la Tesorería Social; d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por ese concepto sueldo o ventaja alguna. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, dos veces al año, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en los dos casos, deberá ser efectuada en forma fehaciente, al último domicilio conocido de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro para que efectúe los descargos pertinentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. El Presidente tendrá voto y doble voto en casos de empate. Para las reconsideraciones, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituido con igual o mayor número de asistentes que en aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. **TITULO CUARTO DEBERES Y**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



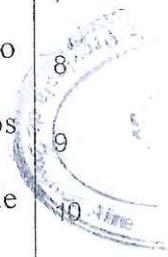
PROCOLO

GAA024303110

ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA ARTICULO DECIMO

NOVENO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad, quedando facultada a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el presente Estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; c) Convocar a, y ejecutar las resoluciones de las Asambleas. d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios; e) Resolver todos los casos de renuncia o separación de los miembros de Comisión Directiva, la incorporación de suplentes y la redistribución de cargos decidida en la oportunidad contemplada en el artículo 15°; f) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro los fines sociales; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance general, cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo poner copias suficientes a disposición de todos los asociados, en Secretaría, con las misma anticipación requerida en el artículo 31° para la remisión de las convocatorias a asambleas; h) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes inmuebles, en que será necesario la previa aprobación de una asamblea de asociados; i) Elevar a la asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que se consideren a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; j) Fijar y disminuir hasta un 50 %, la cuota de ingreso de cada categoría de asociados, por un plazo no mayor de treinta días y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Giano
110
5611

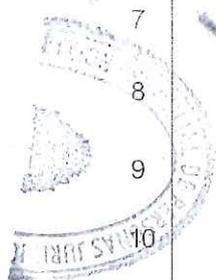


ACTUACION NOTARIAL

GAAD24303111



Pablo de Giano
NOTARIO
Carnet 6611



PROTOCOLO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

siempre que no fuere dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual; k) resolver con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros titulares la adhesión o afiliación a una federación o a una asociación de segundo grado con la obligación de someterlo a la consideración de la primera asamblea general ordinaria que se realice. **ARTICULO VIGESIMO.** Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones de órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamento, especialmente en lo referente a los derechos de beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Órgano Directivo; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidara de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguiere silenciando u ocultando dichos actos. Deberán sesionar al menos una vez por mes, y de sus reuniones deberán labrarse actas en un libro especial rubricado al efecto. Si por cualquier causa quedara

GAA024303111

reducida a dos de sus miembros, una vez incorporado el suplente, la Comisión Directiva deberá convocar, dentro de los quince (15) días a Asamblea para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.

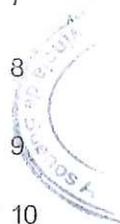
**TITULO QUINTO
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, el vicepresidente, hasta la primer Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten; b) Presidir las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres; f) Suspender previamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, g) Adoptar por sí y "ad referendum" las resoluciones de la Comisión Directiva impostergables en casos urgentes ordinarios, absteniéndose de tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de la Comisión Directiva; h) Representar a la Institución en las relaciones

**TITULO SEXTO ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS
OTROS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA. DEL SECRETARIO.**

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

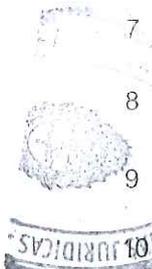


i Giano
RIO
5611



ACTUACION NOTARIAL

GAAD24303112



PROTOCOLO

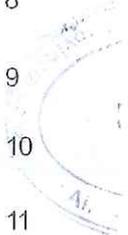
1 General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes
2 derechos y obligaciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión directiva,
3 redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y
4 firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro
5 documento de la Institución; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de
6 acuerdo con el Artículo 17º y notificar las convocatorias a asambleas; d) Llevar de
7 acuerdo con el Tesorero el registro de Asociados; así como los libros de Actas de
8 Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva. **DEL TESORERO ARTICULO**
9 **VIGESIMO TERCERO:** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia
10 o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que
11 elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a)
12 Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de Asociados, ocupándose de todo lo
13 relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los Libros de Contabilidad;
14 c) Presentar a la Comisión directiva, Balance Mensual y preparar anualmente el
15 Inventario, Balance general y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser
16 sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, previo dictamen de la comisión
17 Revisora de Cuentas; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de
18 tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los
19 bancos oficiales o particulares que designe la Comisión directiva a nombre de la
20 Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitos de dinero
21 ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que
22 anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de
23 urgencia; f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y
24 a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exija. **DE LOS VOCALES**
25 **TITULARES Y SUPLENTE** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Corresponde

Pablo
NC
Gar

6AA024303112

a los Vocales Titulares: a) Asistir con voz y voto a las Sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, licencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea del mandato de los cesantes. **TITULO SEPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año y se convocará con treinta (30) días de anticipación, a) para decidir la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en la forma y según el plazo de los mandatos previstos en los artículos 14 y 15, b) dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se producirá el día 31 del mes de diciembre de cada año para tratar la consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la de la Comisión Revisora de Cuentas, que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el **TITULO TERCERO** de estos Estatutos; y c) En ambos casos se podrán incluir en el "Orden del Día" de la Convocatoria, otro asunto de interés que deba ser resuelto por la Asamblea de Socios. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con treinta (30) días de anticipación, por resolución de la Comisión Directiva. También podrá ser convocada por la Comisión Revisora de Cuentas o cuando lo solicite el diez por ciento de los socios con derecho a voto. La solicitud deberá ser resuelta dentro de un

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Di Giano
TARIO
et 5611

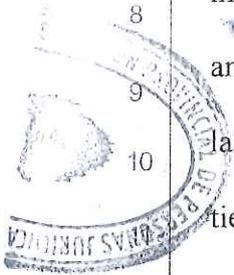


ACTUACION NOTARIAL
GAA024303113



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

termino no mayor de diez días corridos. Si no se resolviera la petición o se la negare
infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de
Personas Jurídicas, solicitando la convocatoria por el Organismo de Contralor en la
forma que legalmente corresponda. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Las
Asambleas se notificarán con veinte (20) días de anticipación, mediante avisos en la
sede social y notas cursadas a cada uno de los de los socios al último domicilio
conocido en la Entidad, cuando el número de asociados en condiciones de votar fuere
inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número se hará por el medio
anteriormente mencionado o por dos (2) publicaciones periodísticas, realizadas con
la anticipación dispuesta en diarios de indiscutida circulación en el partido donde
tiene circulación en el partido donde tiene su domicilio la Entidad, y avisos en la
sede social. El Secretario deberá documentar el cumplimiento. El Secretario deberá
documentar el cumplimiento en término del procedimiento adoptado. En el momento
de ponerse el aviso en la sede, se tendrá en Secretaría, con el horario que fije la
Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: un
ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance general, Cuadro de Gastos, Recursos e
Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de considerarse reformas se
tendrá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas
no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día correspondiente, salvo lo
dispuesto en el artículo 14°. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En la primera
convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51 % de los socios con
derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se
declarará legalmente constituida cuando se encuentren presentes asociados en
número igual a la suma de los titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la
Comisión Revisora de Cuentas más uno, si la sociedad contara a la fecha de la



PROTOCOLO

GAA024303113

Asamblea con menos de cien (100) socios. Si superase esa cantidad podrá sesionar en segunda convocatoria con no menos del 20 % de los socios con derecho a voto.

ARTICULO TRIGESIMO: En las Asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos, salvo los casos previstos en el estatuto que exigen proporción mayor. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en asuntos relacionados con su gestión. No se admite el voto por carta poder.- **DEL PADRON DE SOCIOS ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

Con treinta días de anterioridad a toda Asamblea, como mínimo, estará confeccionado por la Comisión Directiva, un listado de socios en condiciones de votar; el que será puesto a disposición de los Asociados en Secretaría, a partir de la fecha de la convocatoria. Se podrán oponer reclamaciones hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los dos días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A éste, sólo podrán agregarse aquellos socios que no hubieren sido incluidos por hallarse en mora con Tesorería y que regularicen su situación hasta 24 horas antes de la Asamblea. A estos efectos la Comisión Directiva habilitará horarios amplios durante tres días anteriores al cierre de pagos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

Para reconsiderar resoluciones adoptadas en la Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar. **TITULO OCTAVO REFORMAS DE ESTATUTO.**

DISOLUCION, FUSION. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Estos estatutos no podrán reformarse sin el voto de los dos tercios de los votos emitidos en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



El Giano
RIO
5611



ACTUACION NOTARIAL

GAAD24303114



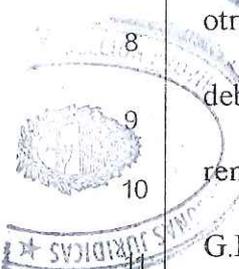
Fº 34

31

Partido D:
7 NOTARIO
Carnet 5611

1 una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la
2 asistencia como mínimo del 51% de los socios con derecho a voto y en segunda
3 convocatoria con el quórum mínimo previsto en el artículo 29°. **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO CUARTO:** La institución sólo podrá ser disuelta por la voluntad de
5 sus asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las
6 condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución se
7 designaran los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier
8 otro u otros asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas
9 deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el
10 remanente de los bienes se destinaran a FUNDACION GENTE DE APOYO-
11 G.E.N.A.P.-DE TRENQUE LAUQUEN, con domicilio en Paso número 74 de la
12 localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos
13 Aires, reconocida como Persona Jurídica bajo Matrícula 28153 y legajo 128916.-
14 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Esta institución no podrá fusionarse con otra
15 u otras similares, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en
16 una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la
17 presencia como mínimo del 51° de los socios con derecho a voto. En la segunda
18 convocatoria se hará en el quórum previsto en el artículo 32°. Esta resolución deberá
19 ser sometida a consideración de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para
20 su conformación. **DISPOSICION TRANSITORIA ARTICULO TRIGESIMO**
21 **SEXTO:** No se exigirá la antigüedad establecida en el artículo 16° del presente
22 estatuto, durante los dos (2) primeros años de vigencia del mismo.- **ARTICULO**
23 **TRIGESIMO SEPTIMO:** Quedan facultados el Presidente y/o el Secretario, para
24 aceptar las modificaciones que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o
25 cualquier otro organismo formule a estos Estatutos, siempre que las mismas se

PROCOLO



Pablo Di
NOTAR
Carnet E

GAAD24303114

refieren a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas.- LEIDA Y RATIFICADA, la firman por ante mí, doy fe.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

[Handwritten signature]

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Correspondiente al Folio de Inscripción
13139
831218



Dra. PAOLA F. PROCCIO
A/C Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Pablo Di Giano
NOTARIO
Carnet 5611

[Circular stamp]
Buenos Aires

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a estas fotocopias se formalizan en el Folio de Actuación Notarial N°BAA014122767.-CONSTE.-

Pablo Di Giano
NOTARIO
Carnet 5611

[Large handwritten signature]

Giano
17



ACTUACION NOTARIAL

BAA014122767



1 **CONCUERDA** las adjuntas fotocopias, que llevan mi sello y firma, con su matriz,
2 que pasó por ante mí, Notario Titular al Registro Número Dieciséis, del distrito
3 Notarial de Pehuajó, Pablo Alejandro DI GIANO, al Folio 24 del protocolo de año
4 corriente, a mi cargo, doy fe. Para **los socios** expido esta primera copia en once
5 fotocopias de Actuación Protocolar que en su original llevan los números
6 GAA024303104 al 14 correlativos y el presente que sello y firmo en su lugar y fecha
7 de otorgamiento.-

28/12



Pablo Di Giano
NOTARIO
Carnet 5611

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

BAA014122767



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

